

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 29 de Septiembre.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 173.

El Alcalde de Brañosera me comunica que se ha presentado ante su Autoridad el vecino José Vélez Alonso manifestándole que hace tres semanas desapareció de la cabaña un jato, de edad de uno á dos años, de las señas siguientes: pelo color avehana claro, la cuerna corta y entero.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi Autoridad, practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero del citado jato, y caso de ser habido, sea entregado á dicha Alcaldía.

Palencia 28 de Septiembre de 1921.

El Gobernador interino,
Francisco Zurbano.

CIRCULAR NÚM. 174.

Renovación
de las Juntas municipales del
Censo electoral.

Relación de los Concejales de mayor número de votos que han de formar parte de las nuevas Juntas municipales del Censo para el bienio de 1922-23 como Vocales propietarios y suplentes por el orden respectivo, la cual se publica en este periódico oficial á los efectos de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para que los que se consideren perjudicados puedan reclamar ante la Junta provincial dentro del término de diez días.

Abastas.

Propietario, Macrino Gómez Acero.

Suplente, Clemente Mayorga Ruíz.

Aguilar de Campoo.

Propietario, Cirilo Fernández Torices.

Suplente, Valeriano Toribio Alvarez.

Ampudia.

Propietario, Fidel Rodríguez Monge.

Suplente, Segundo Peinador del Campo.

Amuseo.

Propietario, Primo Ruíz Gómez.

Suplente, Antonio Rey Linacero.

Añoza.

Propietario, Manuel Morala Gómez.

Suplente, Cipriano Gómez García.

Arbejal.

Propietario, Francisco Merino Merino.

Suplente, Juan Merino Díez.

Arconada.

Propietario, Victoriano Magdaleno.

Suplente, Elifio Gil Bahillo.

Arenillas de San Pelayo.

Propietario, Balbino Casado de la Fuente.

Suplente, Apolinar Noriega Franco

Autillo de Campos.

Propietario, Rafael Fernández Vargas.

Suplente, Eugenio Liébana Guaza.

Bahillo.

Propietario, Agapito Campo Guerra.

Suplente, Francisco Gutiérrez Blanco.

Baltanás.

Propietario, Restituto Arredondo Masa.

Suplente, Pedro Díez Puertas.

Baquerín de Campos.

Propietario, Baldomero García Moratinos.

Suplente, Gerardo Merino García.

Barrio de San Pedro.

Propietario, Julian Alcalde del Barrio.

Suplente, Juan Lera Fernández.

Becerril del Carpio.

Propietario, Fermín García García.

Suplente, Eudocio Escudero Escudero.

Belmonte de Campos.

Propietario, Eustaquio Brezmes.

Suplente, Marcelino Pegado.

Brañosera.

Propietario, Serafín Pedrosa Rodríguez.

Suplente, Juan Fernández González.

Bustillo de la Vega.

Propietario, Prudencio Martínez Lorenzo.

Suplente, Cayo Fernández Salas.

Bustillo del Páramo de Carrión.

Propietario, León Caminero Cossío.

Suplente, Bonifacio Salán Gómez.

Calahorra de Boedo.

Propietario, Manuel Rodríguez Gutiérrez.

Suplente, Tomás Martín Garrido.

Cardeñosa de Volpejera.

Propietario, Conceso Calonge de la Fuente.

Suplente, Eduardo Cuesta Calvo.

Carrión de los Condes.

Propietario, Epifanio Merino Gil.

Suplente, Victor Hierro Martín.

Castil de Vela.

Propietario, Feliciano Agúndez Alvarez.

Suplente, Mariano Romo Melgar.

Castrillo de Don Juan.

Propietario, Lucinio Núñez de la Fuente.

Suplente, Anastasio Bombín Núñez.

Castrillo de Onielo.

Propietario, Quirino Moreno.

Suplente, Alejandro Nieto.

Castrillo de Villavega.

Propietario, Liborio Abad Ruíz.

Suplente, Manuel de Porras Pérez.

Castromocho.

Propietario, Luis Gómez Oreja.

Suplente, Pedro Caballero Herrero.

Celada de Robledo.

Propietario, Francisco Tejerina Navarro.

Suplente, Andrés Calvo Vañes.

Cervatos de la Cueva.

Propietario, Indalecio Núñez Caballero.

Suplente, Leocadio Plaza Núñez.

Cervera del Río-Pisuerga.

Propietario, Segundo López San Millán.

Suplente, Antolín Roldán Llorente.

Cevico Navero.

Propietario, Secundino Villarrubia Pinto.

Suplente, Maximino Martín Asensio.

Cisneros.

Propietario, Cesáreo Conde.

Suplente, Pedro Frechoso.

Congosto.

Propietario, Julian Manrique Campillo.

Suplente, Fidel Vicente Merino.

Cordovilla la Real.

Propietario, Benjamín Sendino.

Suplente, Valentín Illana García.

Cozuelos.

Propietario, Marcelino Salvador Suances.

Suplente, Emilio Salvador Suances.

Cubillas de Cerrato.

Propietario, Santiago Aragón Tomé.

Suplente, Agustín Lázaro Fernández.

Dueñas.

Propietario, Félix García García.

Suplente, Antonio Gómez González.

Espinosa de Cerrato.

Propietario, Maximino Pascual Arnáiz.

Suplente, Bernardo Arnáiz Revilla.

Espinosa de Villagonzalo.

Propietario, José García Maestro.

Suplente, Mariano Muñoz Aguilar.

Frómista.

Propietario, Severiano Arroyo Arroyo.

Suplente, Segundo Martínez Ramírez.

Fuentes de Nava.

Propietario, Pablo Herrán Matía.

Suplente, Mariano Tartilán de la Torre.

Fuentes de Valdepero.

Propietario, Nicolás Peláez Aragón.

Suplente, Ildelfonso Gutiérrez Vallejo.

Gozón de Ucieza.

Propietario, Justo González Martín.

Suplente, Manuel Diez Pozo.

Grijota.

Propietario, Guillermo Aparicio Gutiérrez.

Suplente, Sergio Rodríguez García.

Guaza.

Propietario, Castor Dócio Andrés.

Suplente, Francisco Maraña González.

Hontoria de Cerrato.

Propietario, Ildelfonso Valdeolmillos.

Suplente, Valentín Pérez Daza.

Husillos.

Propietario, Mariano Amor Amor.

Suplente, Rafael Gatón Molledo.

Itero Seco.

Propietario, Carlos del Olmo.

Suplente, Urbano del Campo.

Lantadilla.

Propietario, Epifanio González Guerra.

Suplente, Enrique Ruiz Ruiz.

Las Cabañas de Castilla.

Propietario, Félix Gutiérrez Fernández.

Ledigós.

Propietario, Francisco Salán.

Suplente, Acisclo Alvarez.

Ligüérezana.

Propietario, Casimiro Bedoya Cuena.

Suplente, Froilán Pérez Vélez.

Lores.

Propietario, Juan Benito Vélez.

Suplente, Andrés Romero Fresno.

Magaz.

Propietario, Cesáreo Pérez Miguel.

Suplente, Eloy Abril Chicote.

Manquillos.

Propietario, Cayo Amor Amor.

Suplente, Eugenio Merino Morante.

Mantinos.

Propietario, Conrado del Blanco Cagigal.

Suplente, Constantino Rodríguez Luis.

Mazuecos de Valdeginete.

Propietario, Leoncio Rodríguez.

Suplente, Constantino Hortelano.

Melgar de Yuso.

Propietario, Sandalio Arija Santander.

Suplente, Mariano Arija Azpeleta.

Meneses.

Propietario, Pedro Argüello Nieto.

Suplente, Juan Pérez Maté.

Micieces de Ojeda.

Propietario, Nicanor Bravo Rey.

Suplente, Bruno Polanco Herrera.

Moratinos.

Propietario, Francisco Santos Lasso.

Suplente, Isidoro Fernández Celada.

Mudá.

Propietario, Mariano Arto Arto.

Suplente, Andrés Cuena Vielva.

Nestar.

Propietario, Rosendo Gutiérrez Merino.

Suplente, Casto Ramírez García.

Nogal de las Huertas.

Propietario, Mariano Cuesta Lorenzo.

Suplente, Pablo Herrero Juan.

Olea.

Propietario, Eutiquio Fuente Abia.

Suplente, Félix Alonso Rodríguez.

Olmos de Ojeda.

Propietario, Faustino Calvo Merino.

Suplente, Eugenio Martín Andrés.

Osornillo.

Propietario, Mariano Cobrián Polo.

Suplente, Gorgonio Cebrián Redondo.

Osorno.

Propietario, Miguel del Valle González.

Suplente, Eugenio de los Ríos Rojo.

Palenzuela.

Propietario, Florencio Marín Maestro.

Suplente, Aniano Arribas Santos.

Payo.

Propietario, Lorenzo Rodríguez Luque.

Suplente, José Azuara Sanz.

Perales.

Propietario, Felipe Izquierdo García.

Suplente, Regino Malanda Carrancio.

Perazancas.

Propietario, Venancio Pérez Gordo.

Suplente, Norberto Calvo Noriega.

Pino del Río.

Propietario, Lucio Martínez Maldonado.

Suplente, Cesáreo Martínez Nicolás.

Piña de Campos.

Propietario, Pedro Mediavilla González.

Suplente, Eulogio Valles García.

Población de Arroyo.

Propietario, Clemente Valbuena García.

Suplente, Abdón García Velasco.

Población de Campos.

Propietario, Guillermo Alonso Rojo.

Suplente, Pedro Ramos Saldaña.

Pozo de Urama.

Propietario, Miguel Caminero Betegón.

Suplente, Valerio Urbón Flores.

Pozuelos del Rey.

Propietario, Félix Fernández Zorita.

Suplente, Justo León Melero.

Prádanos de Ojeda.

Propietario, Mariano Calderón García.

Suplente, Manuel Bartolomé Ruiz.

Quintana del Puente.

Propietario, Gerardo Quintero González.

Suplente, Heliodoro Moreno Moreno.

Quintanaluengos.

Propietario, Juan Montero Diez.

Suplente, Casto Minguéz Merino.

Reinoso.

Propietario, Victoriano García.

Suplente, Francisco Montoya.

Renedo de la Vega.

Propietario, Ildelfonso Herrero Quijano.

Suplente, Victorino Lera Salas.

Revenga.

Propietario, Benigno Amor.

Suplente, Pedro Suárez.

Rivas.

Propietario, Urbano Illera García.

Suplente, Lorenzo García Maté.

Salinas de Pisuerga.

Propietario, Mariano Cábria Cábria.

Suplente, Pedro Merino Cábria.

San Cebrián de Campos.

Propietario, Calixto Domingo.

Suplente, Indalecio Pastor.

San Cebrián de Mudá.

Propietario, Serafín Labrador García.

Suplente, Joaquín Roldán Merino.

San Cristóbal de Boedo.

Propietario, Baldomero Pérez Martín.

Suplente, Onofre Parte García.

San Llorente de la Vega.

Propietario, Máximo Miguel Bilbao.

Suplente, Liborio Bilbao Fernández.

San Mamés de Campos.

Propietario, Samuel Aragón Lozano.

Suplente, Pedro Cembrero.

San Martín de los Herreos.

Propietario, Victoriano Diez Blanco.

Suplente, Gregorio Simal Diez.

San Román de la Cuba.

Propietario, Aurelio Maeso.

Suplente, Domingo Areños.

Santa Cecilia del Alcor.

Propietario, Eulogio Merino Villamediana.

Suplente, Hilario León Hermoso.

Santervás de la Vega.

Propietario, Saturnino Martín Delgado.

Suplente, Celestino Tarilonte Diez.

Santibáñez de Resoba.

Propietario, Matías Sierra Martín.

Suplente, Francisco García Redondo.

Santoyo.

Propietario, Francisco Ruiz García.

Suplente, Julian Bustillo Martínez.

Sotobañado.

Propietario, Roberto Andrés Herrero.

Suplente, Timoteo Abia Abia.

Soto de Cerrato.

Propietario, Jerónimo Pastor Sánchez.

Suplente, Félix Ayuso Pastor.

Tabanera de Cerrato.

Propietario, Alejandro Mena López.

Suplente, Avelino Martín Izquierdo.

Tabanera de Valdavia.
 Propietario, Gaspar Herrero Martín.
 Suplente, Aquilino González.

Tariego.
 Propietario, Pablo Valdeolillos Paredes.
 Suplente, Julian Fernández Díez.

Terradillos de Templarios.
 Propietario, Atenedoro Antolínez Gutiérrez.
 Suplente, Casiano García Santos.

Torremormojón.
 Propietario, Raimundo Gutiérrez Carrasco.
 Suplente, Eutiquio Maestro Aguado.

Triollo.
 Propietario, Pedro Hidalgo Cordero.
 Suplente, Pedro Martín García.

Valoriade Aguilar.
 Propietario, Celestino Cubillo Abad.
 Suplente, Mariano Calderón Roldán.

Vega de Doña Olimpa.
 Propietario, Sabino Tejedor.
 Suplente, Buenaventura García.

Velilla de Guardo.
 Propietario, Pablo Santos Ibáñez.
 Suplente, Francisco de la Hoz García.

Ventosa de Río-Pisuerga.
 Propietario, Baldomero Angel Pérez.
 Suplente, Ursicinio Ortega Mata.

Vertabillo.
 Propietario, Emiliano Tremiño.
 Suplente, Casto Villarrubia.

Villabasta.
 Propietario, Daniel Franco Rojo.
 Suplente, Verísimo Pastor Ayuela.

Villabermudo.
 Propietario, Angel Hermana Rodríguez.
 Suplente, Amado Iglesias Pérez.

Villaconancio.
 Propietario, Casimiro González Niño.
 Suplente, Gabino González Aguado.

Villada.
 Propietario, Florencio Alonso González.
 Suplente, Pablo Agúndez Blanco.

Villadiezma.
 Propietario, Pedro del Campo del Río.
 Suplente, Isaác Espinosa Sánchez.

Villaeles.
 Propietario, Felipe Campo Espinosa.
 Suplente, Baltasar Noriega Noriega.

Villajimena.
 Propietario, Leocadio Amor Pérez.
 Suplente, Benjamín Campo Calvo.

Villalaco.
 Propietario, Silvano Manrique Pérez.
 Suplente, Felipe Santos Aguado.

Villalcázar de Sirga.
 Propietario, Eduardo Pérez Calleja.
 Suplente, Florentino Alonso Herrero.

Villamoronta.
 Propietario, Mariano Caminero Caminero.
 Suplente, Mariano Relea Miguel.

Villamuriel de Cerrato.
 Propietario, Agavio Rodríguez Bravo.
 Suplente, Andrés Meneses Meneses.

Villanueva de Abajo.
 Propietario, Primitivo Revilla García.
 Suplente, Constantino Polanco Martín.

Villanueva de Henares.
 Propietario, Manuel Fernández González.
 Suplente, Francisco García López.

Villarrabé.
 Propietario, Hipólito Lorenzo Delgado.
 Suplente, Juan Fernández Andrés.

Villasabariego de Ucieza.
 Propietario, Máximo Ibáñez Caro.
 Suplente, José Santillana Medina.

Villasarracino.
 Propietario, Dionisio Lique Alconada.
 Suplente, Francisco Medrano García.

Villasila y Villamelendro.
 Propietario, Firmenio Salvador Aparicio.
 Suplente, Luis Fernández Rodríguez.

Villatoquite.
 Propietario, Mariano Maeso Nicolás.
 Suplente, Francisco Rodríguez Santiago.

Villaturde.
 Propietario, Pedro Lorenzo Miguel.
 Suplente, Dionisio Quijano Rojo.

Villaumbrales.
 Propietario, Leandro Carrancio Martín.
 Suplente, Eloy Moro Benito.

Villaviudas.
 Propietario, Melquiades Castrillejo.
 Suplente, Nicanor Rodríguez.

Villeras.
 Propietario, Gerardo Escribano Díaz.
 Suplente, Santiago Aparicio Sánchez.

Villodre.
 Propietario, Ángel Delgado Manrique.
 Suplente, Alfonso Gallego Torres.

Villoldo.
 Propietario, Mario Carrancio Conde.
 Suplente, Salvador Hervás Helguera.

Villota del Duque.
 Propietario, Angel Merino Marcos.
 Suplente, Niceto González Blanco.

Villota del Páramo.
 Propietario, Francisco Caballero Miguel.
 Suplente, Mariano González Laso.

Villovieco.
 Propietario, Emiliano González Laso.
 Suplente, Atanasio Burgos Lanchares.

Al propio tiempo se recuerda á los Secretarios de los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido á este Gobierno la certificación que se interesaba en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 5 de los corrientes y que no figuran en la presente relación, que lo efectúen á correo seguido, pues de otro modo me verá precisado á imponerles la multa que determina el art. 75 de la vigente ley Electoral, sin perjuicio de enviar un Comisionado especial á recogerla á costa del Alcalde y Secretario.

También se les previene el cumplimiento del particular referente á los documentos que han de enviar á los Presidentes de las Juntas municipales del Censo que se indican en dicha Circular, procurando hacerlo antes del primero de Octubre próximo, en que han de reunirse éstas para la designación de los Vocales que han de constituir las nuevas Juntas.

Palencia 28 de Septiembre de 1921.
 El Gobernador interino,
 Francisco Zurbano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de Pagos.
 En los días hábiles del 10 al 20, ambos inclusive, del mes de Octubre, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios á pobres de esta provincia durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y anteriores.

A tal efecto, los interesados ó sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial, durante las horas de nueve á trece, provistos de los certificados de existencia, fechados en Octubre y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL, interesando á los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios á los individuos que tengan derecho á percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 27 de Septiembre de 1921.
 —El Presidente, Félix Salvador Zurita.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto del 120 por 100 sobre pagos — 2.º trimestre del año económico de 1921-22.

Próximo el período en el que en obediencia á lo dispuesto en el número 3.º del art. 17 del Reglamento

de 10 de Agosto de 1893, por que se rige la exacción del impuesto á que esta circular se refiere, deberán los Ayuntamientos de esta provincia remitir á esta Oficina las certificaciones que acrediten los pagos verificados en el *segundo trimestre del año económico de 1921-22* (Julio, Agosto y Septiembre de 1921), se previene á los Sres. Alcaldes, Presidentes de tales Corporaciones, que dichas certificaciones, en las que necesariamente se acreditarán detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos realizados con cargo al presupuesto vigente en el mentado trimestre, las remitirán debidamente reintegradas dentro del inmediato mes de Octubre.

Palencia 28 de Septiembre de 1921.
 —El Administrador de Propiedades, Salvador Herrera.

SUSCRIPCION PROVINCIAL

para allegar recursos al objeto de sostener en la Capital un Hospital de Sangre para los heridos de la provincia, procedentes de Africa y adquisición de un aeroplano que llevará el nombre de Palencia.

Donativos recibidos en la Depositaria de la Diputación.

	Ptas.	Cts.
SUMA ANTERIOR.....	14559	90
Ayuntamiento y vecinos de Congosto de Valdavia	77	>
Idem id. de Saldaña.....	1582	50
Idem id. de Boadilla de Rioseco.....	347	50
Idem id. de Cisneros.....	486	70
Idem id. de Vega de Doña Olimpa.....	65	>
Idem id. de Mantinos.....	142	75
Idem id. de Valle de Santullán.....	119	20
Idem id. de Mazuecos....	150	60
Idem id. de Ledigas.....	132	30
Idem id. de Antillo de Campos.....	252	>
Idem id. de Vaños.....	60	>
Idem id. de Capillas.....	132	60
Idem id. de Castromocho.	845	50
Idem id. de Osornillo....	152	>
TOTAL.....	19105	55

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaria de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Baltanás.

D. Enrique Durango Román y D. Alvaro Cuervo Durango, aspirantes á Juez de Villaviudas.

Lo que se publica, de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 24 de Septiembre de 1921.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Agosto.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES.						
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.	
Carbunco Bacteridiano....	Astudillo.....	Astudillo.....	Ovina.....	»	10	»	10	»	
Fiebre Aftosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	250	»	»	250	
Idem Idem.....	Baltanás.....	Baltanás.....	Idem.....	125	325	400	»	50	
Viruela.....	Astudillo.....	Piña de Campos.....	Idem.....	»	40	»	»	40	
TOTALES.....					125	625	400	10	340

Palencia 26 de de Septiembre 1921.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Fidel Ruiz de los Paños.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

IALISTAOS EN EL TERCIO DE EXTRANJEROS!

ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS.—*Los que seais amantes de la Patria y gustéis de la vida de campaña.*

El Tercio de Extranjeros es un Cuerpo de Infantería en donde pueden alistarse todos los voluntarios de cualquier edad, por el tiempo que dure la guerra, por cuatro ó por cinco años y disfrutarán de los sueldos, comida buena y abundante, uniforme vistoso, ventajas, primas de enganche, gratificaciones, ascensos, retiros, pensiones y demás devengos á que tienen derecho, cuyos datos se facilitarán en el Gobierno militar de esta Plaza.

Primas de enganche	POR 5 AÑOS.	Españoles.	700 pesetas.
		Extranjeros.	600 id.
	POR 4 AÑOS.	Españoles.	500 id.
		Extranjeros.	400 id.
	Por el tiempo que dure la guerra.		300 id.

Palencia 15 de Agosto de 1921.—El Coronel, Gobernador militar, Antonio Castrillón.

Por el Ministerio de la Guerra, en telegrama de 30 del anterior, se dice al Excmo. Sr Capitán General de esta Región, lo siguiente:

«Prensa publicará siguiente nota: Por Dirección Cría Caballar se ha dispuesto salida para las distintas regiones Península Comisiones Remonta Caballería y Artillería, encargadas comprar gran cantidad ganado caballar y mular domado para tiro y silla, de cinco á ocho años, con destino á los Cuerpos y Unidades del Ejército, cuyos efectivos han sido aumentados considerablemente por la necesidad de la Campaña. Al conocer esta disposición los Alcaldes de las localidades enclavadas en las referidas zonas, particulares y agricultores, seguidamente, con su reconocido patriotismo, coadyuvarán á que con

toda rapidéz se logre el plan que se persigue, pudiéndose así completar en más breve plazo con elementos tan indispensables servicios fuerzas operan Africa en defensa honor nacional.

El Ministro Guerra ruega que dén el mayor número posible de facilidades para realizar esta adquisición en el país, sin necesidad de recurrir al extranjero; me complacería que V.E. se sirva coadyuvar cuantos medios sugiere su actividad y reconocido celo rápida realización mencionado servicio».

Palencia 1.º de Septiembre de 1921.—Es copia.—El Coronel, Gobernador Militar, Juan Massot.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Agosto en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Septiembre, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, cincuenta céntimos.

Ración de cobada de cuatro kilogramos, una peseta sesenta y ocho céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, dieciocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintitres de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Vicepresidente de la Comisión, Julio de Prado.—El Interventor militar, Enrique F. Casas.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, E. de Isla.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles aceite, vino y carne en el mes de Agosto en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y

fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Septiembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, dos pesetas quince céntimos.

Quintal métrico de carbón, once pesetas quince céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas cincuenta céntimos.

Litro de vino, sesenta y siete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas sesenta y siete céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiere hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintitres de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Vicepresidente de la Comisión, Julio de Prado.—El Interventor militar, Enrique Fernández Casas.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, E. de Isla.

Ayuntamientos

APÉNDICES.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para los respectivos repartimientos correspondientes al año próximo de 1922-23, con el objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villahán de Palenzuela.
Villatoquite.

Imprenta provincial.